



Ajuntament del Poble Nou de Benitatxell

Expediente nº: 835/2020

Procedimiento: oferta empleo

Asunto: Bases para la Selección de peones de Servicios Múltiples

Documento firmado por: El Alcalde

BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la contratación de dos peones para la brigada de operarios de servicios múltiples de este Ayuntamiento

Denominación del puesto de trabajo	Operario de servicios Múltiples
Régimen	<i>personal laboral temporal</i>
Unidad/Área	Brigada de obras
Categoría profesional	Grupo E
Titulación exigible	Sin titulación
Sistema selectivo	LABORA (se remitirá oferta de empleo)
Nº de vacantes	2

Funciones encomendadas:

- Pequeñas obras, instalaciones y servicios de reparación y mantenimiento de diversos edificios en edificios y espacios públicos municipales.
- Limpieza, pavimentación y conservación de vías públicas.
- Mantenimiento en edificios municipales.
- Limpieza y conservación de parques y arbolados.
- Conducción de vehículos municipales.
- Ayuda en la prestación de servicios municipales.
- Mantenimiento y limpieza de los almacenes municipales y del utillaje.
- Traslado de mobiliario y cuantos trabajos y servicios pudieran ser susceptibles de su puesto de trabajo.
- Apertura y control, para su buen funcionamiento, del polideportivo municipal, así como su limpieza.
- Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento.
- Actividades preparatorias de actos con intervención municipal o de servicios municipales
- [...].



La necesidad de realizar estas ofertas es debido a la insuficiencia de personal que actualmente sufre la brigada de operarios de esta Entidad Local.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato que se formalizará con los aspirantes seleccionados es la de personal laboral de carácter temporal a tiempo completo regulada por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Las condiciones serán las establecidas en la legislación laboral.

— La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales. El horario de trabajo será determinado por el concejal delegado.

— Las retribuciones son las fijadas en el presupuesto y en plantilla.

De conformidad con el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISION DE ASPIRANTES

- a) Tener la nacionalidad de los países de la Unión Europea y, en el supuesto de personas extranjeras no comunitarias, tener el permiso de trabajo y permiso de residencia legal en el Estado español.
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones de acuerdo con lo que se determine el servicio de prevención Alie concertado por el Ayuntamiento atendiendo en cualquier caso la evaluación de riesgos laborales de los puestos de trabajo a cubrir mediante la presente convocatoria.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo.
- d) Poseer los permisos de conducción y autorizaciones administrativas exigidas por el perfil profesional a que se opte, así como la formación específica en materia de prevención de riesgos laborales que sea necesaria de acuerdo con la normativa legal y convencional de



- aplicación.
- e) No encontrarse inhabilitado por sentencia firme para ejercer funciones similares a las propias de la cualificación disciplinaria de forma procedente en los cuatro años anteriores a la constitución de la presente convocatoria.
Tratándose de personas de otros Estados, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su estado el acceso a la ocupación en el sector público.
- f) Estar en situación de desocupación o de mejora de empleo, debidamente acreditada por el medio correspondiente certificado de situación laboral expedido por el Servicio de Ocupación y Formación (LABORA) y haber creado el correspondiente perfil profesional en el portal de ocupación de la Comunidad Valenciana.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Esta Entidad Local remitirá al centro Labora de Calpe, oferta de empleo para cubrir dos puestos de trabajo de peones de obras en la brigada del Ayuntamiento.

Una vez el Centro Labora haya remitido listado de personas pre-seleccionadas a esta Entidad Local, se les comunicará vía telefónica para que presenten durante dos días hábiles, la documentación referente en el punto séptimo.

La documentación se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la página web del Ayuntamiento.

QUINTA. ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista definitiva y personas seleccionadas. Dicha resolución, se publicará en el tablón de anuncios.

SEXTA. TRIBUNAL.



El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretaria o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales que determine la convocatoria [*Técnico en materia/funcionario del Ayuntamiento...*].

Se designarán suplentes, que en sustitución de los titulares, integrarán el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEPTIMA. DOCUMENTACIÓN APORTAR Y CRITERIOS DE SELECCION

1. Instancia solicitando la incorporación en el proceso.
2. Documento de identidad o identificación.
3. Número de afiliación a la seguridad social.
4. Experiencia: se acreditará aportando la vida laboral y contratos con actividad de peón o certificados que lo acredite, aplicándose la siguiente puntuación: (máximo 15 puntos.)
 - Menos de 6 meses: 1 punto.
 - Entre 6 meses a 12 meses: 5 puntos.
 - Más de 12 meses: 15 puntos.
5. Demanda de empleo (DARDE)
6. Libro de familia para verificar la concurrencia de responsabilidades familiares de acuerdo con la siguiente puntuación.
 - Descendientes menores de 26 años en situación de desempleo: 3 puntos por hijo.
7. Personas con discapacidad, se acreditará aportando certificado



justificativo del grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 expedido por órgano competente (máximo 1 punto).

- Cuando el grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por 100: 0,5 puntos.
- Cuando el grado de minusvalía sea igual o superior al 66 por 100: 1 punto.

8. Entrevista personal: 4 puntos.

El orden de baremación se obtendrá del resultado de la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y situaciones y en la entrevista. En caso de igualdad de puntuación, primará la obtenida por personal discapacitado. Si el empate se produce entre dos o más personas discapacitadas, se elegirá el de mayor porcentaje. Si así y todo persiste el empate, tendrá preferencia el de menor edad

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

